

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 305.964/9- Fichero N° 79, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.094-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 53.310, de fecha 05 de Mayo de 2022, se ratificó el contenido del Convenio suscripto en fecha 09 de Marzo de 2022, entre la Municipalidad de Rafaela y la Secretaría de Transporte de la Provincia de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

Que en virtud de lo establecido, la Municipalidad acepta la percepción de sumas dinerarias provenientes del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina como así también los valores aportados por la Provincia de Santa Fe a través del Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Santa Fe (FATSF)- Decreto 064 de fecha 03 de Febrero de 2021- y del Fondo Compensador del Transporte Automotor Urbano e Interurbano de Pasajeros -Ley Provincial 13.462 -, con el objeto de morigerar el impacto del incremento de los costos de explotación.

Que a su vez, la Municipalidad se compromete a adherir e implementar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), aprobar, celebrar y/o dictar las normas y actos administrativos necesarios para su instrumentación durante el presente año calendario; y facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el MINISTERIO DE TRANSPORTE oportunamente apruebe al respecto, aceptando la modalidad de distribución de los fondos, comprometiéndose también a realizar todas las medidas técnicas y económicas necesarias para coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.

Que conforme lo estipulado en el convenio la Municipalidad acepta que los pagos correspondientes al convenio rubricado en fecha 22 de Febrero de 2022 por el Ministerio de Transporte de la Nación y la Secretaría de Transporte de Santa Fe, ratificado por Decreto Provincial N° 0350 sean distribuidos y pagados en función a la liquidación practicada por la Dirección Nacional de Gestión de Fondos Fiduciarios de acuerdo al Art. 2° de la Resolución 82/2022 del Ministerio de Transporte de la Nación y a la Cláusula Segunda del convenio mencionado precedentemente.

Qué, asimismo, la Municipalidad acepta los importes liquidados y asignados por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS y deslinda de toda responsabilidad a la Provincia en relación a los montos determinados.

Que, de acuerdo a lo establecido, la Municipalidad se obliga a garantizar el cumplimiento de los servicios a fin de posibilitar la transferencia de los fondos pactados y a informar cualquier novedad de caducidad y/o baja de líneas o servicios dentro de los plazos fijados en la Resolución 82/2022 MT., cuya falta de información dentro de los plazos establecidos dará lugar a la retención del total de las compensaciones.

Que, por último, la Municipalidad ratifica las cuentas bancarias utilizadas durante el año 2021 para la percepción de las acreencias dinerarias provenientes del Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia deslinda su responsabilidad en cuanto a la transferencia de los fondos pactados que la Nación debería enviar.

Que la vigencia del convenio tiene lugar desde Enero de 2022 hasta Diciembre de 2022 ambos inclusive.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

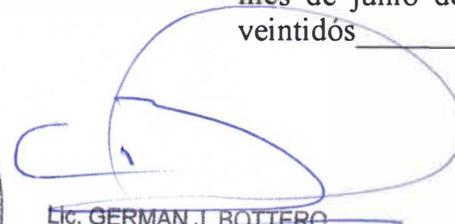
**Art. 1.º)** Refrendase el Decreto N° 53.310, de fecha 05 de Mayo de 2022, por medio del cual se ratificó en todos sus términos el contenido del Convenio suscripto en fecha 09 de Marzo de 2022 entre la Municipalidad de Rafaela y la Secretaría de Transporte de la Provincia de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a los fines de la percepción de sumas dinerarias provenientes del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina como así también los valores aportados por la Provincia de Santa Fe a través del Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Santa Fe (FATSF) y del Fondo Compensador del Transporte Automotor Urbano e Interurbano de Pasajeros, con el objeto de morigerar el impacto del incremento de los costos de explotación.

**Art. 2.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de  
RAFAELA**, a los dos días del  
mes de junio del año dos mil  
veintidós \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLIN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



LIC. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela